

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 071-2025-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 09 de octubre del 2025

VISTO

La resolución de Gerencia General N° 033-2025-EPS-MARAÑÓN S.A. de fecha 11 de junio del 2025, el Informe N° 0581-2025-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 06 de octubre de 2025, el Informe N° 420-2025-GAF-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 06 de octubre de 2025, con el proveído de Gerencia General de fecha 09 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" entro en vigor el 22 de abril de 2025. Esta nueva Ley será aplicable únicamente a los procesos de selección que no hayan sido convocados al momento de su entrada en vigor. En consecuencia, aquellos procesos que ya hayan sido convocados con anterioridad continuaran rigiéndose a las disposiciones establecidas en la normativa anterior (Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias), garantizando así el respeto al principio de legalidad y seguridad jurídica para los participantes involucrados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector públicos en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúe en forma oportuna y bajo condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, el proceso de Adjudicación simplificada denominada: "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ Y BY PASS DE LA PTAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN CAJAMARCA", se encuentra incluido en el Pla de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2024 de la EPS MARAÑÓN S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General NO 112-2023-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 29 de diciembre del 2023;

Que, el artículo 21 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública" (...);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; (...); h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...). 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.";

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, Señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217."

Que, mediante Informe NO 318-2025-LOG/ EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 28 de mayo del 2025, la Jefa de Logística y Control Patrimonial, solicita la certificación presupuestal de la previsión presupuestal 2024, para la Contratación del Servicio de "CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DE VERTIMIENTO AL RÍO AMOJÚ BY PASS DE LA PTAR, DISTRITO DE JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA";

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto otorga la certificación presupuestal NO 2025 000849, por la suma de S/. 430,500.00, para la Contratación del Servicio de "CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DE VERTIMIENTO AL RÍO AMOJÚ BY PASS DE LA PTAR, DISTRITO DE JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA";

Que, mediante resolución N° 5760-2025-TCP-S5 del Tribunal de Contrataciones Públicas, de fecha 01 de setiembre del 2025, la sala ha resuelto declarar la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-EPS -2, para la Contratación del Servicio de "CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DE VERTIMIENTO AL RÍO AMOJÚ BY PASS DE LA PTAR, DISTRITO DE JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases; conforme a lo señalado en la fundamentación;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias, establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2025-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 11 de junio de 2025, se conformó el Comité de Selección para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-2, denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAÉN-JAÉN-CAJAMARCA";

Que, mediante informe N° 581-2025-LOG-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 06 de octubre de 2025, la Jefa de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación para la Segunda convocatoria y reconstituir el Comité de Selección para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-2, denominada "Contratación del Servicio de Construcción del Emisor Final del Vertimiento al Río Amojú, distrito de Jaén-Jaén-Cajamarca";

Que, con informe N° 420-2025-GAF-EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 06 de octubre de 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la aprobación del expediente de contratación y Designación de comité del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-2, denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAÉN-JAÉN-CAJAMARCA", (...) asimismo contar con la opinión legal si amerita la actualización de comité según la resolución N° 033-2025-EPS MARAÑÓN S.A., porque el primer miembro suplente ya no trabaja en la entidad. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General mediante proveído de fecha 09 de octubre de 2025, dispone: "GAJ. Proyectar resolución de aprobación de expediente y reconstituir comité ya que el Ing. Ney Jefferson Samamé Peralta ya no labora en la empresa y designar al ing. Nicolas Valdivia";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, resulta necesario que vía acto resolutivo se apruebe el expediente para la Segunda convocatoria y reconstituir el comité de Selección para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-2, denominada "Contratación del Servicio de Construcción del Emisor Final del Vertimiento al Río Amojú, distrito de Jaén-Jaén-Cajamarca", el cual fueron designados a través de la resolución de Gerencia General N° 033-2025-EPS MARAÑÓN S.A., debido a que uno de sus miembros ya no forman parte de la Entidad por haber renunciado;

Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, y el Acuerdo Adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre del 2025, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de contratación para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-2 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAÉN-JAÉN-CAJAMARCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso Selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN S.A.-2, denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAÉN-JAÉN-CAJAMARCA”, designado a través de la Resolución N° 033-2025-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 11 de junio de 2025; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Sincler Ernesto Guadalupe Ramos	Gerencia General
Primer miembro	Ing. Yan Pool Alexander Chuica Vega	Gerencia de Operaciones
Segundo miembro	CPC Paulita Nancy Díaz Rivera	Logística y Control Patrimonial

MIEMBROS SUPLENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Yonel Homero Molocho Quiroz	Gerencia de Operaciones
Primer miembro	Ing. Nicolas Valdivia Araujo	Gerencia de Operaciones
Segundo miembro	Srta. Rosa Lisseth Cervera Rojas	Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

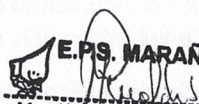
ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial publique el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la presente contratación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL